

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-044-2022
De 22 de julio de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **“TALLER DE AUTORESPUESTO”** cuyo promotor es **ROY ELIECER PINTO AVILA**.

La suscrita Directora Regional, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor ROY ELIECER PINTO AVILA, con cédula de identidad personal N° 9-718-1194, con domicilio en Residencial Señorial Urraca, Casa No. 42a, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, teléfono 6675-7684, E-mail roycerpinto24@gmail.com; presento para su evaluación ante el ministerio de ambiente un estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I denominado **“TALLER DE AUTORESPUESTO”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 07 de julio del 2022, el señor ROY ELIECER PINTO AVILA, con cédula de identidad personal N° 9-718-1194, presentó ante el Ministerio de Ambiente, para su evaluación el EsIA, Categoría I, denominado **“TALLER DE AUTORESPUESTO”**, a desarrollarse en un área de 307.92, dentro del (INMUEBLE) SANTIAGO código de ubicación 9901, Folio Real No. 9003 (F), ubicado en barriada El paraíso, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, elaborado por los consultores José M. Cerrud G. (IRC-030-2020) y Ariel Yovany Alvarez Quiroz (IRC-034-2021), los mismos se encuentran debidamente registrados ante el Ministerio de Ambiente para este propósito.

Que de acuerdo al EsIA, el Proyecto consiste en la adecuación (limpieza, nivelación y compactación) de 307.92 m² (área de proyecto), en donde se construirá una nueva edificación de dos pisos, en donde funcionará el nuevo TALLER DE AUTORESPUESTO, el cual contará con tres (3) secciones que se detallan.

Área de trabajo mecánico: se considera el área de taller, la cual contará con techo alto (7.00 m) para que tenga acceso vehículos de gran tamaño y con carrocería de buen tamaño, en este sector

estarán colocados dos (2) elevadores hidráulicos de 4 postes y un (1) elevadores hidráulicos de 2 postes; esta área ocupa **70.31m²**.

Planta Baja: esta planta es complementaria al taller, donde funcionara toda la admiración del taller y anexos, entre las secciones en esta planta estará el cuarto de compresor de aire, depósitos de herramientas, sala de espera de clientes área de caja, vestíbulos, oficina, lavado, dos sanitarios, escalera; esta área ocupa **88.55 m²** (área abierta 23.75 m² , área cerrada 64.80 m²).

Planta Alta: esta planta funcionará como residencia del promotor, contará con todas las facilidades para comodidad para los ambientes futuros, tales como dos (2) habitaciones, deposito, sala familiar, cocina abierta, comedor, baño completo, lavandería y pasillo; esta área ocupa 97.95 m²(área abierta 13.85 m², área cerrada 84.10 m²)

Observación del EsIA: el resto del área del terreno(área libre), se habilitará para estacionamientos (cinco(5)), rampa de minusválido, tinaquera, tapia eléctrica y área verde.

En primera instancia se realizarán replanteos, excavaciones, rellenos y nivelaciones entre otras actividades; posteriormente se establecerán las condiciones requeridas, con rellenos apisonados a la densidad definida para este tipo de construcción, simultáneamente se aplican los sistema de tuberías para el manejo de aguas negras y grises, y las requeridas para la red eléctrica, se colocan otros elementos estructurales como vigas, columnas y demás detalles de la construcción como son: pisos con acabado, paredes repelladas, puertas (con marcos y mochetas) y ventanas, techo, áreas de estacionamiento, sanitario, lavados, muro y demás acabados finales, etc.

Los componentes presentados, estarán apoyados por toda la infraestructura básica necesaria para el desarrollo y operaciones de actividades previstas, tales como son: tendidos eléctricos, telefonía, agua potable, drenaje pluvial, acceso pavimentado y el manejo de las aguas residuales, el cual se hará mediante la conexión al sistema de alcantarillado de la ciudad de Santiago, el cual deberá estar probado por las entidades correspondiente.

Que el proyecto se desarrollará en un globo de terreno con superficie de 307m² 92dm², dentro del (INMUEBLE) SANTIAGO código de ubicación 9901, folio real No. 9003 (F)

Las coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS-84 son las siguientes:

Nº	Este	Norte
1	502682.600	895501.820
2	502680.970	895481.700
3	502667.510	895482.610
4	502668.700	895506.650

Como parte del proceso de evaluación ambiental, vía correo electrónico se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto y Mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0507 -2022, fechada 19 de julio de 2022, la Dirección de Información Ambiental en respuesta, remite verificación de coordenadas indicando lo siguiente: *“con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 307.20, el cual se ubica en la categoría de área poblada”*. (ver fojas 20 y 21 del expediente administrativo).

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el informe de revisión de Contenido Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 8 de julio, mediante la cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EslA, categoría 1. En virtud de lo anterior, mediante PROVEIDO- DRVE 040-0807-2022, del 08 de julio de 2022, (visible en las fojas 13,14 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EslA, categoría I, del proyecto denominado **“TALLER DE AUTORESPUESTO”**, y en virtud de lo establecido

Para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EslA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del EslA, categoría I correspondiente al proyecto denominado **“TALLER DE AUTORESPUESTO”**, mediante informe Técnico, calendado 19 de julio del 2022, se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EslA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el EslA cumplen con los aspectos técnicos y formal, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo

No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**TALLER DE AUTORESPUESTO**”, cuyo promotor es **ROY ELIECER PINTO AVILA** con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción, para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **ROY ELIECER PINTO AVILA** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

Ministerio de Ambiente

IA-DRVE-044-2022

Fecha: 22 de julio del 2022

Página 4 de 8

2do JAVI

3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".
4. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada (6) meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta el abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
5. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
6. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
7. Resolución CDZ-003/99, del 11 de febrero de 1999. "por la cual el consejo de directores de zona de los cuerpos de Bomberos aclara la resolución No. CDZ-10/98 de 9 de mayo de 1998, por la cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para Instalaciones, Almacenamientos, Manejo, Distribución y Transporte de Productos Derivados del Petróleo".
8. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, "Medio Ambiente Y Protección de La Salud, Seguridad, Calidad del Agua, Descarga de Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas de Aguas Continentales Y Marinas".
9. Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 "Agua. Descarga de Efluentes Líquidos Directamente A Sistemas de Recolección de Aguas Residuales".
10. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
11. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
12. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y
13. operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
14. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

15. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
16. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
17. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
18. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
19. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
20. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
21. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
22. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
23. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación que realice el promotor **ROY ELIECER PINTO AVILA** De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **ROY ELIECER PINTO AVILA** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de ésta.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor **ROY ELIECER PINTO AVILA** el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, al promotor **ROY ELIECER PINTO AVILA** podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veintidós (22) días del mes de julio, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. Julieta Fernández C.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Veraguas

Jefe de Evaluación de Impacto
Ambiental Ministerio de Ambiente-Veraguas

ING. OCTAVIO NUÑEZ

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
EVALUACIÓN

HOY 05-07-2022 SIENDO LAS 8:32 AM

NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Roy Eliecer Pinto Avila DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

NOTIFICADOR CED. 9-167-403

NOTIFICADO CED. 9-718-1194

ADJUNTOS

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ
COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL
PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "TALLER DE AUTO RESPUESTO"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: ROY ELIECER PINTO AVILA

Cuarto Plano: ÁREA: 307.92 METROS CUADRADOS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-044-2022 DEL 22 DE JULIO DEL
2022.

Recibido por:

Roy Pinto

HH

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Cédula

9-718-1194

5/8/22

Fecha